

ACUERDO No. 013 DE 2015

(DICIEMBRE 29 DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016

La Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DUITAMA**, en uso de sus facultades y en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, el Decreto 1525 de 1995 y la Ordenanza 035 de 1996, y

C O N S I D E R A N D O

Que según lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en el Decreto 115 de 1996, y el Decreto 1525 de 1995, corresponde al Gerente presentar el presupuesto prospectivo de la Empresa y a la Junta Directiva la función de analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la misma.

Que el presupuesto se constituye en una herramienta de planeación financiera que le permite a la empresa como entidad integrante del sector público cumplir con la producción de servicios de salud óptimos con el fin de satisfacer las necesidades de la población usuaria, de conformidad con el rol que el estado y la sociedad le han asignado.

Que el Hospital Regional Duitama es una Empresa Social del Estado del orden Departamental que debe fijar su presupuesto de Ingresos y Egresos previa a la iniciación de la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 115 de 1996 y el artículo 14 de la Ordenanza 035 de 1996 que a la letra dice: "Universalidad: el presupuesto contendrá la totalidad de gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto", la E.S.E. Hospital Regional Duitama debe presupuestar la totalidad de las necesidades requeridas para la vigencia 2016.

Que el Artículo 28 de la ley 1508 de 2012, establece con relación a la Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado que. "Las Empresas Sociales del Estado que en desarrollo de la presente ley celebren contratos bajo

esquemas de Asociaciones Público Privadas, elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación esperada de ese año y hasta el 20% de la cartera pendiente por recaudar de vigencias anteriores. Las demás Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación esperada de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, en ambos casos, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto.

Que en reunión del 9 de Noviembre de 2015, se socializo ante la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia 2016 presentado por el Gerente, y mediante Resolución No. 048 del 28 de Diciembre de 2015, emanada del Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento (CONFIS) se aprobó el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia 2016, en sus partidas globales.

Que en relación a los aportes patronales del SGP, NO se presupuesta la totalidad de estos Aportes Patronales Proyectados para la vigencia 2016, a la espera de la definición por parte de los entes rectores del procedimiento definitivo para su financiación, ya sea como aporte o con cargo a la facturación del Hospital.

Que en cumplimiento del Artículo 19 del Decreto 115 de 1996, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS, es de los gerentes, quien deberá presentarlo desagregado ante la junta directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Acuerdo.

Que de acuerdo con la Circular No. 328 del 12 de Noviembre de 2015, el secretario de Salud de Boyacá en acato a comunicación del Ministerio de Hacienda en lo referente a los Presupuestos de las empresas Sociales del Estado, establece que el Presupuesto se deberá elaborar con base en el recaudo efectivo realizado el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo a la inflación esperada de ese año.

Que de acuerdo a lo definido por el CONFIS la elaboración del presupuesto de la vigencia 2016, se elaborara con base en el recaudo efectivo realizado en la vigencia 2014, actualizado con la inflación esperada del año 2015, que se ubica en el 3%, entendiéndose que el recaudo efectivo realizado en el año

inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto, no comprende la disponibilidad inicial, como tampoco las vigencias anteriores.

Que se hace necesario fijar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional Duitama, para la vigencia 2016, de acuerdo con los considerandos anteriores.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DUITAMA para la Vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta (31) de Diciembre de 2016, en la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$24.610.569.811,00) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Concepto	APROPIACION INICIAL
1	INGRESOS	24.610.569.811
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1001	Caja	0
1002	Bancos	0
11	INGRESOS CORRIENTES	24.487.368.517
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	24.487.368.517
110204	INGRESOS OPERACIONALES	24.487.368.517
11020403	VENTA DE SERVICIOS	23.913.510.258
1102040305	SERVICIOS DE SALUD	23.913.510.258
110204030502	Régimen Contributivo	1.523.603.319
11020403050201	Capitado	
11020403050203	No Capitados (EVENTO)	1.523.603.319
110204030504	Régimen Subsidiado	17.419.131.747
11020403050401	Capitados	777.018.072
11020403050403	No capitados (EVENTO)	16.642.113.675
110204030506	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda	482.535.730
11020403050601	Capitados	0
11020403050603	No capitados (EVENTO)	482.535.730
110204030508	Cuotas de Recuperación	33.794.749
110204030510	Copagos y Cuotas moderadoras	361.499.070
110204030512	Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito	796.366.335

	(SOAT)	
110204030514	Solidaridad y Garantía	76.962.519
11020403051401	Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA)	76962519
11020403051403	Eventos catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT)	0
110204030516	Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)	84.263.144
110204030518	Regímenes Especiales	1.138.932.646
110204030598	Otros Servicios de Salud	1.996.420.999
11020403059801	Promoción y Prevención (Convenio de Salud Pública)	
11020403059804	Convenios Gobernación de Boyacá	
11020403059805	Instituciones Prestadores de Servicios de salud	421.361.886
11020403059807	Particulares	662.569.889
11020403059811	Entes Territoriales	571.853.749
11020403059898	Otros Servicios de Salud no especificados	340.635.474
11020403059899	Otros ingresos diferentes a la venta de servicios de salud	
110205	APORTES	0
11020501	Aportes Patronales	0
1102050101	Aportes Patronales Sin Situación de Fondos	0
11020505	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	0
1102050503	Del Nivel Departamental	
110205050301	Del Nivel Central Departamental	0
11020505030101	Cofinanciación Construcción y Remodelación Hospital	
11020407	ARRENDAMIENTOS	565.213.714
11020413	APROVECHAMIENTOS	8.644.544
1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	123.201.294
120201	RECURSOS DEL BALANCE	0
12020101	Recuperación de Cartera	0
1202010198	Otras recuperaciones de cartera	0
120203	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	123.201.294
12020301	INTERESES	123.201.294
1202030101	Provenientes de libre destinación	123.201.294
120203010198	Otros intereses libre destinación	123.201.294

PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Concepto	APROPIACION INICIAL
2	GASTOS	24.610.569.811
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.448.827.205

2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	15.803.473.379
2.1.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	2.094.387.543
2.1.01.01.01	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	1.481.449.474
2.1.01.01.03	GASTOS DE REPRESENTACION	19.984.266
2.1.01.01.05	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	48.081.757
2.1.01.01.07	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	8.257.376
2.1.01.01.13	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	267.823.028
2.1.01.01.17	PRIMA DE NAVIDAD	123.454.123
2.1.01.01.19	PRIMA DE SERVICIOS	62.901.484
2.1.01.01.21	PRIMA DE VACACIONES	66.334.661
2.1.01.01.23	PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION	1.086.712
2.1.01.01.33	INDEMNIZACION POR VACACIONES	932.229
2.1.01.01.98	OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	14.082.435
2.1.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	12.687.476.717
2.1.01.02.03	HONORARIOS PROFESIONALES	255.777.390
2.1.01.02.07	PERSONAL SUPERNUMERARIO	0
2.1.01.02.09	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	12.419.751.981
2.1.01.02.11	REMUNERACION DE APRENDICES	11.947.347
2.1.01.03	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.021.609.118
<i>2.1.01.03.01</i>	<i>AL SECTOR PUBLICO</i>	<i>244.289.851</i>
2.1.01.03.01.01	APORTES PREVISION SOCIAL	144.409.451
2.1.01.03.01.01.03	PENSIONES	144.409.451
2.1.01.03.01.01.03.03	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIAL ISS	144.409.451
<i>2.1.01.03.01.03</i>	<i>APORTES PARAFISCALES</i>	<i>99.880.400</i>
2.1.01.03.01.03.01	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	39.953.736
2.1.01.03.01.03.03	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF-	59.926.664
<i>2.1.01.03.03</i>	<i>AL SECTOR PRIVADO</i>	<i>777.319.268</i>
2.1.01.03.03.01	APORTES PREVISION SOCIAL	656.397.928
2.1.01.03.03.01.01	FONDOS DE CESANTIAS	426.431.754
2.1.01.03.03.01.03	FONDOS DE PENSIONES	75.390.222
2.1.01.03.03.01.05	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	154.575.952
2.1.01.03.03.02	ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES	40.966.726
2.1.01.03.03.03	APORTES PARAFISCALES A LAS CAJAS DE COMPENSACION	79.954.614
2.1.02	GASTOS GENERALES	3.341.783.991
<i>2.1.02.01</i>	<i>ADQUISICION DE BIENES</i>	<i>301.379.087</i>
2.1.02.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	243.734.087
2.1.02.01.03	COMPRA DE EQUIPO	57.645.000
2.1.02.01.98	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	0
<i>2.1.02.02</i>	<i>ADQUISICION DE SERVICIOS</i>	<i>2.932.405.891</i>
2.1.02.02.01	CAPACITACION	20.658.750
2.1.02.02.03	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	6.000.000
2.1.02.02.05	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	10.004.400

2.1.02.02.07	SERVICIOS PUBLICOS	365.039.627
2.1.02.02.09	SEGUROS	94.659.812
2.1.02.02.11	PUBLICIDAD	8.447.250
2.1.02.02.13	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	32.984.942
2.1.02.02.15	MANTENIMIENTO	1.252.971.735
2.1.02.02.17	VIGILANCIA	238.724.000
2.1.02.02.19	ASEO	762.837.075
2.1.02.02.21	ARRENDAMIENTOS	46.941.300
2.1.02.02.23	COMISIONES INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS	5.000.000
2.1.02.02.25	SISTEMATIZACION	51.744.000
2.1.02.02.27	BIENESTAR SOCIAL	20.643.000
2.1.02.02.98	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	15.750.000
2.1.02.03	IMPUESTOS Y MULTAS	107.999.013
2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303.569.836
2.1.03.98	OTRAS TRANSFERENCIAS	303.569.836
2.1.03.98.05	CUOTA DE AUDITAJE	63.937.771
2.1.03.98.07	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	237.602.362
2.1.03.98.98	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.029.703
2.2	GASTOS DE OPERACION	3.936.742.606
2.2.01	GASTOS DE COMERCIALIZACION	3.936.742.606
2.2.01.01	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	3.162.118.153
2.2.01.01.01	COMPRAS E IMPORTACIONES	824.843.087
2.2.01.01.01.01	COMPRA DE MEDICAMENTOS	824.843.087
2.2.01.01.07	MATERIALES MANTENIMIENTO Y OTROS	1.347.615.483
2.2.01.01.07.01	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	1.347.615.483
2.2.01.01.98	OTRAS COMPRAS DE BIENES PARA LA VENTA	989.659.583
2.2.01.03	COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA	774.624.453
2.2.01.03.98	OTRAS COMPRAS DE SERVICIOS PARA LA VENTA	774.624.453
2.3	GASTOS DE INVERSION	1.225.000.000
2.3.01	INFRAESTRUCTURA	1.100.000.000
2.3.01.01	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.100.000.000
2.3.01.01.01	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.100.000.000
2.3.01.01.01.53	HOSPITALES, PUESTOS Y CENTROS DE SALUD	1.100.000.000
2.3.02	DOTACION	125.000.000
2.3.02.01	EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	125.000.000
2.3.02.01.01	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	125.000.000
2.3.02.01.01.13	DOTACION DE HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y PUESTOS DE SALUD	125.000.000

ARTICULO SEGUNDO. DISPOSICIONES GENERALES: El presente Acuerdo se rige por las siguientes disposiciones generales que corresponden a los lineamientos necesarios y tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto, tanto

en ingresos como en gastos, y regirán únicamente para la vigencia fiscal del año 2016. La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama, se regirá por el Decreto 115 de Enero 15 de 1996 y sus decretos reglamentarios y la Ordenanza No. 035 de diciembre 26 de 1996 del Gobierno Departamental.

ARTICULO TERCERO. INGRESOS. Relaciona los recursos que han de ingresar a la Empresa durante la vigencia fiscal del año 2016. Incluye los ingresos corrientes y los Recursos de Capital. El presupuesto contiene la estimación de ingresos generados por: 1. Ventas de servicios estimados según la demanda, 2. Cobros de cartera estimados después de la aplicación del proceso de Saneamiento Contable, 3. Otras fuentes de ingresos por rendimientos financieros y por concepto de arrendamientos, aprovechamientos y convenios docente - asistenciales .4. Transferencias de la Nación, Departamento y Municipio por diferentes conceptos.

ARTICULO CUARTO. GASTOS. El presupuesto contiene el total estimado de Gastos de Funcionamiento y Operación Comercial. En el momento que existan recursos para Servicio de la Deuda e Inversión, se adicionarán al presupuesto aprobado.

ARTICULO QUINTO. ORDENACION DEL GASTO. El Gerente de la **E.S.E. Hospital Regional Duitama** o quien el delegue es Ordenador del gasto y está facultado para ejecutar el presupuesto.

ARTICULO SEXTO. PROHIBICIONES. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o cuando se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o a quien se haya delegado responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma.

ARTICULO SEPTIMO. MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO. Las adiciones, Traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, previo concepto de la Secretaria de Salud de Boyacá. La Junta directiva de la **E.S.E. Hospital Regional Duitama** podrá efectuar mediante Acuerdo, traslados presupuestales que no modifiquen en cada caso el valor total de los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Servicio de la Deuda.

PARÁGRAFO. Los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamiento (Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes), los Gastos de Operación (Gastos de Comercialización) y los Gastos de Inversión, podrán ser efectuados directamente por el Gerente de la **E.S.E. Hospital Regional Duitama** mediante Resolución debidamente motivada, siempre que no se modifique el valor total de cada grupo principal.

ARTICULO OCTAVO. CONTROL. El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido como un autocontrol por el Ordenador del Gasto y por el Subgerente Administrativo y Financiero como responsabilidad inherente a las funciones administrativas. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO NOVENO. CONTROL FISCAL. Las Contralorías General de la Republica y de Boyacá, ejercerán la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

ARTICULO DECIMO. Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2016, los pasivos exigibles por concepto de gastos de personal, pensiones a cargo de la entidad, proveedores y acreedores que no se pagaron en las vigencias anteriores, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Para el cumplimiento de la ejecución del presupuesto es necesario definir algunos conceptos del gasto de acuerdo con el manual de programación presupuestal vigencia 2016, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

GASTOS: Se relaciona con el total de apropiaciones por todo concepto incluidas en el presupuesto de cada entidad para la vigencia fiscal a programar.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Constituyen los gastos de consumo tanto inmediato como duradero, para sufragar los servicios personales, los gastos generales y las transferencias cuyo propósito es la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continua de cada entidad.

Gastos de Personal: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los Servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

Sueldos de personal de nómina: Comprende la remuneración por concepto de sueldos, sueldos por vacaciones.

Gastos de Representación: Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales ha previsto.

Bonificación por servicios prestados: Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho algunos empleados públicos y según lo Contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados en las normas legales.

Horas extras y días festivos: Comprende la remuneración por concepto de pagos por recargos a que tienen derecho algunos empleados por laborar en horas adicionales, así como en días festivos.

Prima de Antigüedad o incremento de antigüedad: Pago a los Trabajadores oficiales por año cumplido, de acuerdo o convención colectiva de Trabajo vigente.

Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un (1) mes de remuneración según lo Contratado, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Prima de Servicios: Pago a que tienen derecho los servidores públicos, según normatividad vigente, en forma proporcional al tiempo Laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la Entidad. Su pago se realizará en los primeros quince días del mes de julio.

Prima de Vacaciones: Pago a quien tienen derecho los servidores públicos, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978 y convención colectiva de trabajo vigente.

Bonificación Especial por Recreación: Pago equivalente a dos días de salario básico por cada período de vacaciones disfrutado o indemnizado a los servidores públicos.

Prima o subsidio de alimentación: Pago a los servidores públicos de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y

condiciones señaladas por la Ley y convención Colectiva de Trabajo vigente. Cuando la entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

Otros servicios personales asociados a la nómina: Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran contemplados en los anteriores. Incluye las prestaciones extralegales reconocidas mediante Convención Colectiva a los trabajadores oficiales.

Servicios personales Indirectos: Son gastos destinados a atender contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye los servicios del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades temporales.

Honorarios profesionales: Por este rubro se deberán cumplir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Incluye los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.

Remuneración por servicios técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presentan en forma continua para asuntos propios de la Entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Personal Supernumerario: Pago por servicios contratados con personas naturales que prestan sus servicios en forma esporádica en reemplazo temporal de personal de planta, que por razón de sus actividades no debe contratarse con personal de cooperativa o entes jurídicos.

Contribuciones Inherentes a la Nómina: Contribuciones inherentes a la nómina del sector público que tienen como base la nómina del personal de planta.

Contribuciones inherentes a la nómina del sector público.

Aportes previsión social: Aportes patronales por concepto de previsión social a cargo de la Entidad.

Cesantías: Cesantías a cargo de la entidad depositadas en los Fondos de Cesantías del Sector Público.

Fondos de Cesantías: (Fondo Nacional del ahorro) Cesantías a cargo de la entidad de personal afiliado al Fondo Nacional de ahorro.

Pensiones: Aportes patronales por concepto de Pensiones a cargo de la Entidad.

Fondos de pensiones: Pagos a cargo de la entidad con destino a fondo de pensiones.

Salud: Pagos a cargo de la entidad con destino a salud.

Aportes parafiscales: Son contribuciones de nómina para institutos descentralizados de carácter social, según disposiciones vigentes.

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Contribuciones inherentes a la nómina del sector privado.

Aportes previsión social: Son contribuciones inherentes a la nómina del sector privado en aportes a previsión social.

Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar: Son contribuciones de nómina para las Cajas de Compensación familiar.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, incluye implementos de oficina, fotocopias, papelería y ropa hospitalaria.

Compra de equipos: Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres; Equipos de cómputo; Equipos de oficina, y demás bienes que cumpla con las características de esta definición.

Dotación de personal: Suministro de dotación a que tienen derecho los empleados públicos y Trabajadores oficiales de acuerdo con la normatividad vigente.

Otras adquisiciones de bienes: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.

Capacitación: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios de Capacitación a personal de planta de la Institución, de acuerdo con el Plan de Capacitación Institucional.

Viáticos y gastos de viaje: Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previa orden de comisión deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni de viáticos a contratistas.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este rubro aquellos gastos tales como de mensajería, correos, correo electrónico, servicio de celulares, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el valor de los peajes de los vehículos de la institución.

Servicios públicos: Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía, y demás servicios públicos domiciliarios, incluido el contrato de desechos patológicos. Estas incluyen su instalación y traslado.

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad. La administración

deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Publicidad: Pago de campañas publicitarias que tengan que ver con el objeto social de la entidad.

Impresos y publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, papelería preimpresa y publicaciones en diferentes medios.

Mantenimiento Hospitalario: De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 “Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria”. Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación. Por lo tanto son los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura (Edificios, Instalaciones Físicas, Sistemas de Redes, Áreas Adyacentes y otros); y de la Dotación (Equipos y Muebles). Por este rubro también se garantiza el costo de los contratos y la adquisición de bienes y servicios tendientes a la reposición conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la E.S.E., contratación de Mano de obra externa requerida para el mantenimiento de infraestructura física y dotación de la Empresa.

Vigilancia: Gastos correspondientes a pagos por concepto de vigilancia en las instalaciones de la entidad.

Aseo: Gastos correspondientes a pagos por aseo de instalaciones y lavado de ropa hospitalaria de la entidad.

Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para la adecuada prestación de servicios de la entidad.

Comisiones y gastos bancarios y fiduciarios: Erogaciones correspondientes a comisiones y gastos bancarios de las entidades financieras.

Sistematización: Comprende los gastos destinados al licenciamiento y soporte técnico de software, extensión de redes en las sedes de Santa Rosa de Viterbo y Duitama.

Bienestar Social: Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural, y recreativo de los funcionarios de planta de la entidad, de acuerdo con el Plan Institucional de Bienestar Social y estímulos.

Otras adquisiciones de servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de otros servicios de carácter eventual que complementan el desarrollo de las funciones de la Entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Impuestos y multas: Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas tasas y contribuciones a que esté sujeta la entidad, incluida la contribución a la Superintendencia Nacional de Salud. Incluye el impuesto del 2 por mil y el impuesto predial de los terrenos y edificios propiedad del Hospital.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las entidades a organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

Cuota de auditaje: Son pagos con destino a cuotas de auditaje previstas en la ley. Se incluyen entidades como la Contraloría General de Boyacá.

Sentencias y conciliaciones: Son pagos que realiza la entidad por concepto de sentencias judiciales y conciliaciones con terceros.

Otras transferencias: Son pagos que realiza la entidad por compromisos relacionados con entidades públicas de orden territorial y los aportes sociales a entidades privadas tales como Coosboy, Hemocentro del Oriente y demás aportes a Entidades de las que el hospital decida formar parte.

GASTOS DE OPERACIÓN: Son gastos que se realizan para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción de servicios de salud y comercialización.

Gastos de Comercialización

Compra de medicamentos: Adquisición de todo tipo de medicamentos para prestación de servicios de salud a los pacientes

Material Médico Quirúrgico: Adquisición de insumos quirúrgicos que garanticen la atención de los pacientes en la institución. Incluye dispositivos médicos, material para ortopedia y neurocirugía.

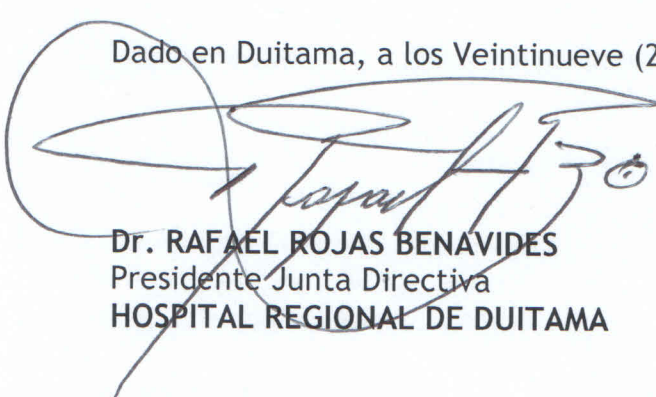
Otras Compras de Bienes para la Venta: Adquisición de Material para laboratorio clínico, Material de Rayos X y Material de Odontología y demás insumos que garanticen la atención de los pacientes y no estén definidos en los rubros anteriores.

Otras Compras de Servicios para la Venta: Adquisición de servicios de salud Especializados para la atención integral del paciente. Incluye servicios de laboratorio clínico especializados externos, patología, Ayudas diagnósticas externas y esterilización entre otros. Se incluyen compras para garantizar la alimentación de pacientes y los contratos requeridos para el suministro de raciones alimenticias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2015.



Dr. RAFAEL ROJAS BENAVIDES
Presidente Junta Directiva
HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA



Dr. ALEXANDER MESA ROMERO
Secretario Junta Directiva

RESOLUCIÓN NÚMERO 048 DE 2015

28 DE DICIEMBRE DE 2015

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento y de las entidades asimiladas al régimen de aquellas para la vigencia 2016".

EL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO

"En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere las ordenanzas 035 de 1996 y 002 de 2006, en concordancia con el Decreto 111 de 1996",

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 035 de 1996 y el artículo 2, numeral 4 de la ordenanza No.002 de 2006, faculta al Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento, para aprobar y modificar mediante Resolución los Presupuestos de Ingresos y Gastos de las empresas Industriales y Comerciales del estado del orden departamental y sociedades de economía mixta, con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento en reunión ordinaria del 28 de diciembre de 2015, efectuó el estudio, aprobación y análisis de los proyectos de los presupuesto de Ingresos y Gastos de las empresas industriales y comerciales del estado del orden departamental y sociedades de economía mixta, con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia 2016.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las Empresas Sociales del Estado del Departamento y las entidades asimiladas al régimen de aquellas, se denominaran empresas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas relacionadas a continuación, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, de conformidad con los conceptos y valores relacionados a continuación:

01 E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

1.	TOTAL INGRESOS	93.716.279.510.00
10	Disponibilidad Inicial	957.036.000.00
1.1.	Ingresos Corrientes	87.794.488.446.00
1.2.	Recursos de Capital	4.964.755.064.00

2.	TOTAL GASTOS	93.716.279.510.00
2.1.	Gastos de Funcionamiento	53.771.976.399.00
2.2.	Gastos de Operación	34.979.548.047.00
2.3.	Gastos de Inversión	4.964.755.064.00

02 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

1.	TOTAL INGRESOS	17.843.131.198.00
1.1.	Ingresos Corrientes	17.767.642.026.00
1.2.	Recursos de Capital	75.489.172.00

RESOLUCIÓN NÚMERO 048 DE 2015

28 DE DICIEMBRE DE 2015

“Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento y de las entidades asimiladas al régimen de aquellas para la vigencia 2016”.

2.	TOTAL GASTOS	17.843.131.198.00
2.1.	Gastos de Funcionamiento	13.437.696.389.00
2.2.	Gastos de Operación	4.405.434.809.00

03. E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA

1.	TOTAL INGRESOS	13.216.638.232.00
1.1.	Ingresos Corrientes	13.216.638.232.00
1102	No Tributarios	13.216.069.965.00
1.2.	Recursos de Capital	568.267.00

2.	TOTAL GASTOS	13.216.638.232.00
2.1.	Gastos de Funcionamiento	11.695.658.326.00
2.2.	Gastos de Operación	1.520.979.906.00

04 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES

1.	TOTAL INGRESOS	4.074.074.808.00
1.1.	Ingresos Corrientes	4.074.074.808.00

2.	TOTAL GASTOS	4.074.074.808.00
2.1.	Gastos de Funcionamiento	3.655.058.692.00
2.2.	Gastos de Operación	419.016.116.00

05. E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

1.	TOTAL INGRESOS	13.941.029.441.00
1.1.	Ingresos Corrientes	13.941.029.441.00

2.	TOTAL GASTOS	13.941.029.441.00
2.1.	Gastos de Funcionamiento	12.337.248.968.00
2.2.0.1	Gastos de Comercialización	1.603.780.473.00

06. E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO BOYACA

1.	TOTAL INGRESOS	27.276.303.816.00
1.1.	Ingresos Corrientes	27.203.914.581.00
1.2.	Recursos de Capital	72.389.235.00

2.	TOTAL GASTOS	27.276.303.816.00
2.1.	Gastos de Funcionamiento	8.623.415.603.00
2.2.	Gastos de Operación	15.382.809.218.00
2.3	Gastos de Inversión	3.270.078.995.00

RESOLUCIÓN NÚMERO 048 DE 2015

28 DE DICIEMBRE DE 2015

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento y de las entidades asimiladas al régimen de aquellas para la vigencia 2016".

07 E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA

1.	TOTAL INGRESOS	3.144.496.473.00
1.1.	Ingresos Corrientes	3.144.302.774.00
1.2.	Recursos de Capital	193.699.00

2.	TOTAL GASTOS	3.144.496.473.00
2.1.	Gastos de Funcionamiento	2.737.970.269.00
2.2.	Gastos de Operación	406.526.204.00

08 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO

1.	TOTAL INGRESOS	1.336.315.918.00
1.1.	Ingresos Corrientes	1.336.315.918.00

2.	TOTAL GASTOS	1.336.315.918.00
2.1.	Gastos de Funcionamiento	1.240.799.856.00
2.2.	Gastos de Operación	95.516.062.00

09 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

1.	TOTAL INGRESOS	24.610.569.811.00
1.1.	Ingresos Corrientes	24.487.368.517.00
1.2.0.2	Otros Recursos de Capital	123.201.294.00

2.	TOTAL GASTOS	24.610.569.811.00
2.1.	Gastos de Funcionamiento	19.448.827.205.00
2.2.	Gastos de Operación	3.936.742.606.00
2.3.	Gastos de Inversión	1.225.000.000.00

10 E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA

1.	TOTAL INGRESOS	10.991.440.718.00
1.1.	Ingresos Corrientes	10.991.236.851.00
1.2.	Recursos de Capital	203.867.00

2.	TOTAL GASTOS	10.991.440.718.00
2.1.	Gastos de Funcionamiento	9.333.993.092.00
2.2.	Gastos de Operación	1.657.447.626.00

RESOLUCIÓN NÚMERO 048 DE 2015

28 DE DICIEMBRE DE 2015

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento y de las entidades asimiladas al régimen de aquellas para la vigencia 2016".

11. E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA

1.	TOTAL INGRESOS	8.312.299.684.00
1.1.	Ingresos Corrientes	8.312.299.684.00

2.	TOTAL GASTOS	8.312.299.684.00
2.1.	Gastos de Funcionamiento	7.211.665.490.00
2.2.	Gastos de Operación	1.100.634.194.00

12 E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUE

1.	TOTAL INGRESOS	1.365.945.000.00
1.1	Ingresos Corrientes	1.365.559.000.00
1.2	Recursos de Capital	386.000.00

2	TOTAL GASTOS	1.365.945.000.00
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.233.649.000.00
2.2	Gastos de Operación	132.296.000.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con la Ordenanza No 002 de 2006, el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo del CONFIS, por tal motivo constituye el conducto regular a través del cual deberán tramitarse todos los asuntos que se refiere al presupuesto de las empresas.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones podrá solicitar a las Empresas la Información que requiera con el detalle y periodicidad que señale.

ARTÍCULO CUARTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento, será de los Gerentes, Presidentes, o Directores quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones, y refrendación mediante Resolución o Acuerdo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, garantizando de esta manera las apropiaciones suficientes para toda la vigencia 2016 en dichos conceptos.

La Ejecución del Presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes, presidentes o Directores de las Empresas. El Presupuesto Distribuido debe remitirse a la Secretaría de Hacienda, Oficina de Presupuesto y al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento a más tardar el 15 de Febrero del 2016.

RESOLUCIÓN NÚMERO 048 DE 2015

28 DE DICIEMBRE DE 2015

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento y de las entidades asimiladas al régimen de aquellas para la vigencia 2016".

ARTICULO QUINTO: En la ejecución del Presupuesto, las empresas darán estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia en especial la ley orgánica de presupuesto Decreto 111 de 1996, el Decreto 115 de 1996, las Ordenanzas 035 de 1996, 016 de 2003, 002 de 2006, las demás disposiciones presupuestales vigentes y las que emita el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO SEXTO: El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Servicio de la Deuda.

Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Oficina de Presupuesto del Departamento y al Departamento Administrativo de Planeación.

ARTICULO SÉPTIMO: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Gastos de Inversión, y Servicio de la deuda serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento. Para estos efectos, se requiere del concepto respectivo de la Secretaría de Salud de Boyacá en el caso de las empresas Sociales y del Estado.

La Oficina de Presupuesto del Departamento, podrá solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

ARTICULO OCTAVO: las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: El Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento o quien haga sus veces, podrá suspender, reducir, o modificar el Presupuesto de la Empresas Sociales y del Estado, cuando la oficina de presupuesto del Departamento, estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados. Para tal efecto las Empresas enviarán al CONFIS las ejecuciones Presupuestales mensualmente dentro de los primeros diez (10) días del siguiente mes.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 28 días de Diciembre de 2015


MARIA ANAYME BARÓN DURÁN
Presidente


BLANCA DALILA GUTIERREZ SANDOVAL
Secretaria Ejecutiva